

*Sevilla*

Dos unitarias de niños, números 3 y 4, y una unitaria de niñas, número 3, en el casco del Ayuntamiento de La Lantajuera.

Una sección de niñas en la graduada «Cristo Rey», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

*Zamora*

Una unitaria de niños y dos de niñas en el barrio de San Lázaro, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Alicante*

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en Las Uxolas, del término municipal de Alcoy.

*León*

Una sección de niños y una sección de niñas en el nuevo edificio escolar de Fuentesnuevas, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Escuela mixta, servida por maestra, en San Martín del Camino, del Ayuntamiento de Santa, Marina del Rey.

*Lugo*

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Peñarredonda-Belesar, del Ayuntamiento de Villalba.

*Oviedo*

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Bustiello de Tablado, del Ayuntamiento de Tineo.

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Busmayor-Ponticiella, del Ayuntamiento de Villayón.

*Valencia*

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Carlet.

3.º Que se consideran creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Ciudad Real*

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

*Cuenca*

Una sección de párvulos en la graduada de niños, de tres secciones, constituida por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a base de la Escuela de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón.

*Madrid*

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio de la calle de San Agustín, número 14, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

*Palencia*

Una graduada de niñas, con cinco secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

*Segovia*

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, calle de San Alfonso (barrio del Salvador), del casco del Ayuntamiento de Segovia (capital).

*Sevilla*

Una graduada «Padre Manjón», de niños, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bormujos.

Una graduada «Balmes», de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bormujos.

*Toledo*

Una sección de niños en la graduada «Nuestra Señora del Prado», del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a base de la unitaria de niños número 2, existente en el mismo edificio escolar.

Una sección de niñas, en la graduada «San Juan de Dios», del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a base de la unitaria de niños número 3, existente en el mismo edificio escolar.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO-GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental al del Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, en solicitud de que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, en los locales de su propiedad, sito en la calle de San Roque, número 26.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114-60, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Cabeza de Buey (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.